CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	T.R.D.111.22.13 **No. 069 DE 2026**
CONTRATISTA	**MADELEINE ROSE ROBAYO BELLO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**CC. No. 51.924.699 DE BOGOTA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EPIDEMIOLOGIA PARA EL ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTOS DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.**
VALOR	**CATORCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($14.058.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (04) MESES**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**2026000108 DEL 13/01/2026**

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión **001** del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte **MADELEINE ROSE ROBAYO BELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 51.924.699 DE BOGOTA**., con domicilio en la CR 8 No. 1D - 44 P 2 BRR SANTA ISABEL, Sibaté - Cundinamarca; quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA,** convenimos celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se rige por las consideraciones dadas en los documentos previos y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EPIDEMIOLOGIA PARA EL ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTOS DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **CATORCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($14.058.000) M/CTE,** valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a realiza pagos mensuales **TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.514.500) M/CTE,** o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, los cuáles serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos y cargue de informes en la Plataforma SECOP II: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora). 3. Pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato. 4. Informe del supervisor. 5. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **NOTA:** Teniendo en cuenta los compromisos contractuales, el CONTRATISTA deberá cumplir con la entrega del informe mensual, el pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL) en los tiempos estipulados según el contrato. **PARAGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presupuesto asignado será respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad.

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000108 Del 13/01/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:6-Fondo Local de Salud SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1903-Inspección, vigilancia y control SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1903025-Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud CPC: 91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud META: 118-Implementar una estrategia para el seguimiento, inspección y vigilancia de los eventos de salud pública presentes en el municipio. PROYECTO:2024257400029-Fortalecimiento de la vigilancia en salud pública en el municipio de Sibaté FUENTE:22305-ULT. DOC.SGP SALUD PUBLICA	**$14.058.000**
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$14.058.000**

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Jurisdicción del Municipio de Sibaté, Cundinamarca y/o donde la necesidad del servicio lo requiera. **CLAUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las Partes las siguientes: **a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1- Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. 2- Presentar oportunamente para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades con las correspondientes evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato, los cuales debe cargar el CONTRATISTA en el SECOP II. 3- Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato

celebrado.4- De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (la) CONTRATISTA debe: A) Estar afiliado a un fondo de pensiones. B) Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS). C) Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales (ARL) D) Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. 5- Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro. 6- Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II. 7- Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual. 8- Cumplir con las metas del Contrato. 9- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 10- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 11- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12 -No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13 - Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 15- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 16- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 17- Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 18- Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 19- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **b). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1- Establecer y actualizar trimestralmente la LINEA BASE CÁNCER DE VÍAS RESPIRATORIAS para proporcionar su análisis, monitoreo y evaluar el progreso y eficacia de una actividad durante la implementación de la misma. 2- Realizar el análisis epidemiológico mensual de los eventos de interés en salud pública notificados en el municipio de Sibaté, de conformidad con los lineamientos del Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA y demás plataformas establecidas, asimismo, revisar la información enviada por los entes territoriales. • Sistema de notificación y vigilancia epidemiológica de la mortalidad materna y la mortalidad perinatal y neonatal tardía basado en la web (SVEMMBW). • Estadísticas vitales (EEVV). • Registro único de afiliado nacidos y defunciones (RUAFND). Monitoreo alimentario y nutricional de la gobernación de Cundinamarca MANGO, apoyo a la profesional del área nutricionista municipal. • Registro individual de prestación de servicios (RIPS) e infecciones asociadas al cuidado de la salud (IAAS) de cada unidad primaria generadora de datos (UPGD) del municipio de acuerdo con el decreto 3518/2006, lineamientos del instituto nacional de salud y demás normatividad vigente, que permita el registro y seguimiento e intervención de todos los EISP. 3- Efectuar la elaboración y actualización del documento Análisis de Situación de Salud (ASIS) 2026 del municipio de Sibaté, aportando insumos técnicos y análisis epidemiológico, bajo el modelo de determinantes de salud con los procedimientos y herramientas definidas por el ministerio de salud y protección social, utilizando la guía conceptual y metodológica para la construcción del ASIS, y demás líneas técnicas entregadas por a la secretaría de salud departamental. 4- Formular y Apoyar conceptos epidemiológicos la elaboración de respuestas técnicas a requerimientos de entes de control, autoridades sanitarias y otras dependencias relacionadas con eventos de interés en salud pública. 5- Brindar asistencia técnica y acompañamiento a los equipos de vigilancia epidemiológica e UPGDS del municipio en el análisis y uso de la información epidemiológica. 6- Liderar y capacitar mensualmente a los integrantes del COVE (comité de vigilancia epidemiológica) municipal, en temas de interés en salud pública y coordinar y participar mensualmente el COEV (comité de estadísticas vitales). 7- Capacitar trimestralmente a los participantes del COVECOM y REVCOM en temas de vigilancia epidemiológica, guías, protocolos actualizaciones entrega de un informe trimestral. 8- Coordinar el desarrollo del monitoreo rápido de vacunación, elaborar análisis según lineamientos establecidos por el departamento y enviar la información requerida al departamento. 9- Conformar la Sala de Análisis del Riesgo (SAR) municipal de manera trimestral con representantes de las Juntas de acción comunal, líderes u organizaciones de base, secretarios de la administración con el fin de socializar los eventos en salud pública y los conceptos sanitarios, mostrar georreferenciación con el fin de evaluar el comportamiento de dichos eventos así aportar análisis técnico para la toma de decisiones en salud pública. 10- Establecer e implementar la ruta de personas fallecidas con cada una de las EPS/IPS del municipio en convenio con la institución contratada. 11- Realiza y difundir boletín epidemiológico trimestral con el fin de mantener informada a la comunidad en general del municipio de Sibaté. 12- Realizar monitoreo mensual de niños vacunados durante el primer mes de vida con el fin de establecer nacidos vivos en Sibaté y Mantener actualizadas las bases de datos en el área de epidemiologia Registro único de nacidos vivos y defunción (RUAFND) y demás bases de datos delegados por el jefe de vigilancia epidemiológica y prestación de servicios. 13- Cualquier otra obligación o actividad que sea indicada por parte del ordenador del gasto o a través del supervisor y que sea inherente o conexa al objeto contractual. **c). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Recibir los servicios contratados a satisfacción. 3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora. 4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago. 5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA. 6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. - CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica

sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION: EL MUNICIPIO** designa la coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD como Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 4 ° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA. - EMOLUMENTOS**. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios **EL CONTRATISTA**, sólo recibirá de parte del **MUNICIPIO** y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la cláusula segunda del mismo y en consecuencia no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIA.** El futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SIBATE NIT: 899.999.372-4
AMPARO	Cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y, 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la persona natural **CONTRATISTA**.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
VIGENCIA:	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
JUSTIFICACIÓN	Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	Este plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de la garantía a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido. **PARAGRAFO 1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO 2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACION, TERMINACION, E INTERPRETACION UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DECLARACION JURAMENTADA. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** El perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -**

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Municipio y el pago de los Honorarios estipulados por la prestación del Servicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA. - REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - EJECUCION**. Además de las firmas de las partes el presente contrato requiere para su Ejecución: 1.- Existencia de Disponibilidad y 2.- Registro Presupuestal. 3.-Aprobación de garantías cuando se exijan por la entidad.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Andrés Felipe Rodríguez Cuesta	Cindy Paola Bello Gutiérrez	Wendy Lorena Echeverry Bello
Cargo	Contratista	Jefe de Contratación	Secretaria de Salud
Fecha	Enero de 2026		